



## Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	4.3.16.3 por el permiso de: Autorización provisional de venta de temporada (que no exceda de tres semanas).		
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	Coordinación de industria y comercio Calle independencia numero 12, barrio San Mateo, Atlatlahucan, Mor. C.P. 62840. Coordinacion.comercio2019@gmail.com		
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Coordinación de industria y comercio J. Jesús Álvarez García, coordinador de industria y comercio.		
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?</b>	Ninguna		
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	Las personas interesadas en realizar un evento		
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Oficio		
<b>Horario de Atención al público.</b>	Coordinación de industria y comercio y tesorería municipal de lunes a viernes De 9:00 am. A 4:00 pm.		
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	Se resuelve de manera inmediata dentro del mismo día en que el particular presenta su solicitud.		
<b>Vigencia.</b>	Lo que dure el evento		
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	Afirmativa ficta		
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>			
No.		Original	Copia
	No aplica		
<b>Costo y forma de determinar el monto:</b>		<b>Área de pago:</b>	
10 a 60 UMAS, DE \$868.8 A \$5,212.8		Tesorería	
<b>Observaciones adicionales:</b>			
Criterios de resolución del trámite o servicio. Presentarse con anticipación a realizar el pago correspondiente			
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos y del costo Ley de ingresos art. 24 fracción. 4.3.16.3.8			
Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía. Contraloría municipal, calle independencia # 12, barrio San Mateo Atlatlahucan, Mor., C.P. 62840. Contraloriamunicipalatlatloutlook.es cel. # 7351277492.			

### NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.



COMISIÓN ESTATAL  
**DE MEJORA  
REGULATORIA**